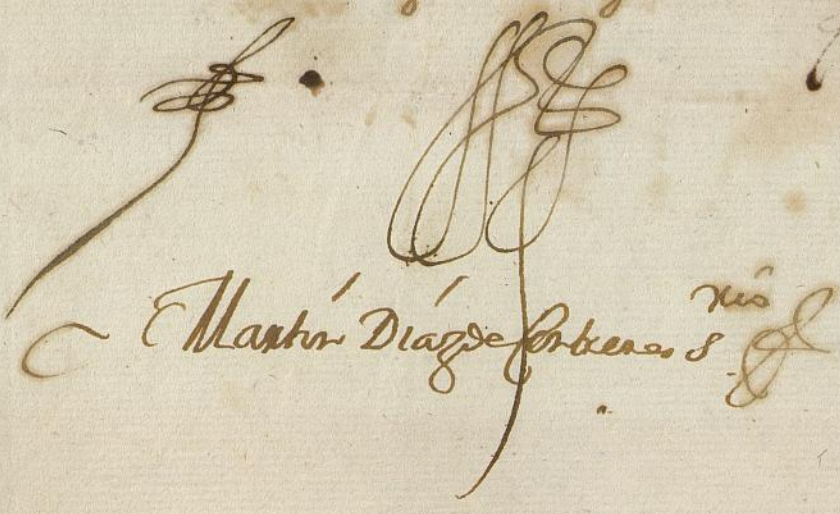


Despacho

En la ciudad de los Reyes, Sabado o chadec, del mes de
 octubre de mill e seiscientos y quatro años. Yo el Rey
 Licen. do Juan de Manóza, y Don Antonio de Castro, por el
 (Que en las cosas) es el fto. de la Caxela de la casa de Man-
 daron que el dho. Ger. de la casa de fto. Gregorio de
 Barro. con su hijo ~~Gregorio~~ Manuel de Nogueras
 y fto. Manuel de Nogueras. por fto. de, no fante de
 las ordenanzas = ya, Isabel de Montaner. Mo. bñe
 y Mo. Jelle. de la casa de = ya Juan de Manóza de la
 Caxela de. Mo. de. para Mo. Calzon, Que en las
 de la casa, para fto. de. la casa = De los para. de la - lo
 entrega al Mo. de la casa de la casa de la casa de la casa
 para para de, al dho. dho. = y Mandaron que fto.
 de la casa, y Mo. de la casa de la casa, para fto.
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

5p
 1p4
 3p4
 10p


 Martin Diaz de Fortener

50-0
 9994
 1

Loth

[illegible]

me
Lar lepradedags
min an
mit dem aegre ei sand

M^r Don Juan de la Cruz de Med.

202